

Resion del 16 de Oct.

Reunida con los H. Presidentes, Martini, Bona-
tamente, Martini, Herrera, Garcia, Maldona-
do, Chaves, Arce, Vargas, Pizarro, Corval,
Martin, Aguirre, Tambrano, Vera, Pacheco,
Arce, despues de aprobada el acta de la sesion
del dia 14, se dio cuenta con una solicitud de Nico-
las Levato Gobernador de indios de la parro-
quia de Saranguay, pidiendo el aumento de su suel-
do, y passó a la comision de Hacienda. En segunda
discusion se consideró el informe de la comision
de mejoras internas sobre la solicitud del Sr.
Antonio Perez y Compania para la construccion
de un ferrocarril en el rio de Guayquil, passó a ter-
cera discusion, con lo cual se levantó la sesion
por ser el dia designado para la eleccion de Mi-
nistros de la Corte Suprema de Justicia.

Valde J. J. J.

Francisco J. Montenegro
Levato.

Resion del 17 de Oct. 6.

Reunida con los H. Presidentes, Vicepre-
sidente, Garcia, Maldonado, Aguirre, Mar-
tini, Flor, Vargas, Pacheco, Arce, Pizarro,



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CIENTO Y SEIS.

Nápoles, Guayaquil, Esmeraldas, Portoviejo,
Tumbaco, Ciudad Vieja, Puyo, Tulcan, Manabí,
Cuenca, Loja, Guano, se aprobó el acta de la sesión
anterior de veintidós de agosto. 1.ª Con una solicitud del
Sr. Pablo Leguis, ex collector del cantón de Ambato,
contraída a que se le mande librar un abono en la
tesorería principal de esta provincia por la
comisión de Hacienda. — 2.ª Con una copia
auténtica del decreto expedido por el Poder Eje-
cutivo en esta parte, en virtud de lo acordado en la
Sesión de Leyes y mandado archivar. — 3.ª Con el
siguiente informe de la Comisión de Crédito pú-
blico sobre la solicitud del subdito inglés Ricardo
Wright dirigida por el Ministerio de Hacienda
a petición del Sr. Encargado de Negocios de S.M.B.
Donor. El subdito inglés Ricardo Wright ha so-
licitado que el Gobierno del Ecuador le reconozca
y mande pagar los sueldos a que se cree acreedor por
sus servicios militares, diplomáticos y consulares. Ha-
biéndose negado el Poder Ejecutivo a esta solicitud fun-
dado en razones poderosas e insuperables, Wright se
ha dirigido al Ministerio de Negocios extranjeros
de S.M.B. para que intervenga en esta circonfun-
cia, y el Sr. Consul General y Encargado de Ne-

gobierno de esa Nación, manifiesta que S. E. Lord
Clarendon ha visto la negativa del gobierno de los
Estados, con muchos sentimientos de desagrado. —
La Comisión de créditos públicos que ha examinado
cada uno de los ramos de la deuda y las leyes que arreglan
los pagos, encuentra que el supuesto derecho de
Wright ha caducado: 1.º por que la ley de créditos
públicos expedida el año de 1836 convirtió la deuda
demorata en billetes, y previno en su art. 2.º que
la conversión de documentos debía verificarse den-
tro de dos años, hacienda perder su derecho a los que
no verificaran esta operación; 2.º por que en el
año 1853 se concedió un nuevo plazo de seis meses
para el pago de la deuda interior, de-
clarando que pasada esa tiempo toda acreencia
quedaba cancelada por el mismo hecho. Como
el reclamante no ha ejercido su derecho en die-
cio años que han transcurrido apelando a los jueces
que las leyes señalaban para el pago de la deuda
anterior al año de 55, su acreencia ha de ser de
cesar. La demanda de Wright presentada es-
tra oficialmente por la Legación Británica a la
Comisión que es inferior, se vio paralizada de ca-
ya contra el tesoro del Estado que causa con-
fusión y admisión de las operaciones del interior que
se crean apoyadas por derechos que invencibles. La ley
hace figurar la deuda de ocho mil millones de pesos
pero por diez años de franquicias que le corres-

promulgada desde 25 de febrero del 1846 hasta el presente
a fecha del año 1856, a razón de setenta pesos
mensuales. Consecuente cargo de haber perdido el pa-
sar a sabiendo como sabe Wright que, como otros
muchos funcionarios de la Gobernación del Cen-
tro por sus actos de hostilidad y las conspiraciones
tramadas contra la soberanía e independencia de
la República. También reclama por veintisiete
años de servicios militares la pensión de Coronel
efectivo, capitulando pensiones, y pide que se le
pague por cargos tan inestables como incalifi-
cables, la suma de veintinueve mil ochocien-
tos veintidos pesos en el medio real. En estas
razones la Cámara de Representantes no puede si-
lenciosamente un pago que pugna con las leyes y
pueda ser atendida contra la justicia re-
fundida en beneficio del enemigo más constante de
la República, de sus intereses e instituciones, o pre-
sente como una conducta incomprometida para que
muchos que padecieron en el caso de Wright
hicieran valer derechos perdidos y demandaran sus
pagos, interminables ofensivos a la dignidad Nacional
como los que se han cumplido en el presente reclamo.
Leída la solicitud y otros documentos que la acompa-
ñan, el H. Poderante dijo: Esta solicitud debe con-
siderarse detenidamente por la Cámara porque ella
es de un súbdito inglés que por medio de su gobierno
ha reclamado del del Cenador el pago de una suma



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS.

Sabido a honoraria Wright fue comisionado por
el Gobierno del Ecuador para oír las propo-
siciones que hicieron a los señores de Buenos Colombia
en Londres, debiendo recibir por esta comisión
su sueldo entera como Asesor que fue de la Real
pública, según así consta de la nota del Minis-
tro de Relaciones Exteriores, presentada por el re-
clamante a que se cita de tener, y si se le dieron sus
papeles, por una cantidad de reales y por una sola vez
Don Wright, fue sueldo como Consul, como Secre-
tario de Legación y como Asesor en servicios, triple-
cando estas pensiones, y con crédito legalmente
haber obtenido ninguna carga diplomática. Hace
también figurar en sus libros y a legal cuenta
una enorme cantidad que dice haberla gastado en
alquileres de las piezas que convienen para el des-
pacho de la Legación y para las conferencias
de los Ministros de N. Granada, Venezuela,
y el Ecuador, pero se desentiende estropeadamente
de manifestar que el Ministro de Gobierno de
aquella época, al mandarle satisfacer sus suel-
dos en el año de 1845, expresa terminantemente
que esta partida no debe abonarse, por que si
se le dieron a Wright dos mil pesos, fueran

procurante para gastos de alquiler 65, así es
presa la nota oficial que se ha leído. Que más
hermosa llamase súbdito inglés y exija el pago
de sus procuraciones como Coronel de la República
desde el año de 1846, hasta febrero de 56, pretendi-
endo ignorar que era destituido de su grado según
las leyes vigentes: Hacerse Coronel Comodoro, uno
para pedir sueldo y oneroso de la Nación Britá-
nica, para arrojarnos una acción degradante al pue-
blo americano y altamente ofensiva al Senado por su
lenguaje descomedido e impropio para dirigirse
a un pueblo libre. — Aunque los cargos que ha
hecho Wright, no fueran tan injustos como fantás-
ticos, las leyes que rigen y arreglan el modo de
hacer los pagos de la deuda interior de la Repu-
blica, han hecho desaparecer el que reclama Wright
si acaso pudiera tener algún derecho, como lo
expresa el uniforme. — Posible es que un Go-
bierno ilustrado como lo es el de la Nación Britá-
nica y su encargado de Negocios, haya apoyado
las injustas pretensiones de Wright que demandan de
todo derecho y sin vicio de justicia, lastiman la
dignidad de una Nación a quien se han dirigido
con un lenguaje demasiado ofensivo, desconoci-
ciendo el poder que tiene todo pueblo libre
para dictar disposiciones que formulen el
modo de verificar los pagos de sus deudas. —
A creencias que no se han justificado y que



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

aunque hubiesen existido, han desaparecido
por ministerio de la ley, no deben ser reco-
nocidas por un Congreso ilustrado que tie-
ne el deber de respetar las leyes que nacen
de sí y que favorecen los intereses públicos.
Por todo lo que he expuesto, me propongo que
la Cámara apruebe el informe que se
discute, para ser remitido una vez a la Na-
ción de compromisos y reclamaciones im-
puestas y al Tesoro de una erogación que jamás
podría justificarse. Votado el informe, des-
pués de declararse cerrado el debate, la Cáma-
ra estuvo por su aprobación por unanimi-
dad de votos. En segunda discusión se con-
sideró el proyecto adicional a la ley de jurados,
y pasó a 3.ª por la indicación del H. Burocrá-
ta, de que se suprima la parte del art. 17.
relativa a prohibir la libertad con que los abo-
gados pueden hacer sus defensas, i después de
un detenido debate en que por parte del H.
Burocráta se sostuvo la necesidad de no pri-
var a los defensores de los recursos que la
elocuencia podía suministrarles para con-
seguir su objeto; i por parte de los H. H.

